

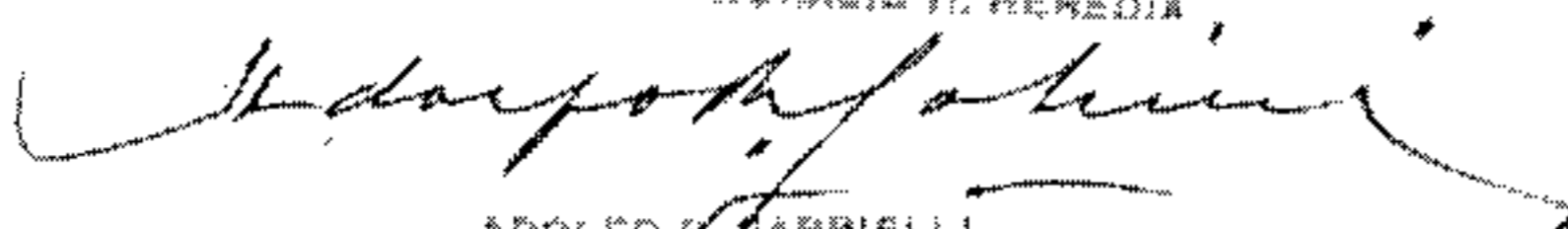
ACUERDO N° 6
AÑO 1977

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor / Don Horacio H. Heredia y los Señores Jueces Doctores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Alejandro R. Caride, Don Abelardo F. Rossi y Don Pedro J. Frías, acordaron:

El personal comprendido en los artículos 10, 11 y 12 de la Acordada N° 5, que no concurre o se ausente, sin causa justificada -lo que se comprobará sumariamente-, del lugar donde deba encontrarse en los días y horas indicados, será considerado incurso en falta grave y sujeto a la sanción disciplinaria que corresponda.-
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí, que doy fé.-



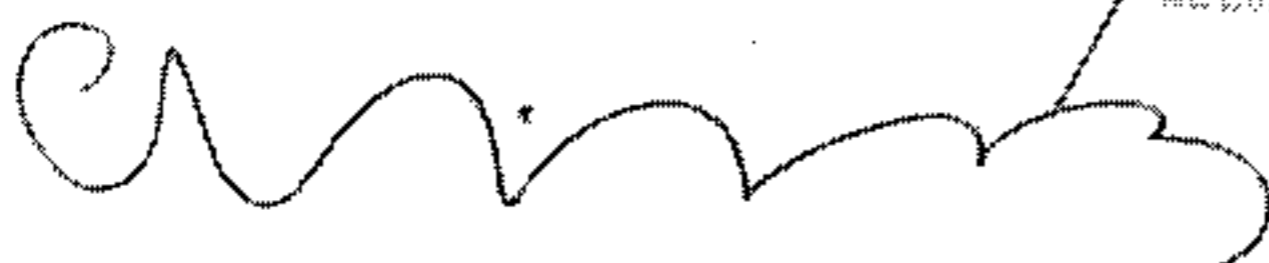
MORACIO H. HEREDIA



ADOLFO R. GABRIELLI



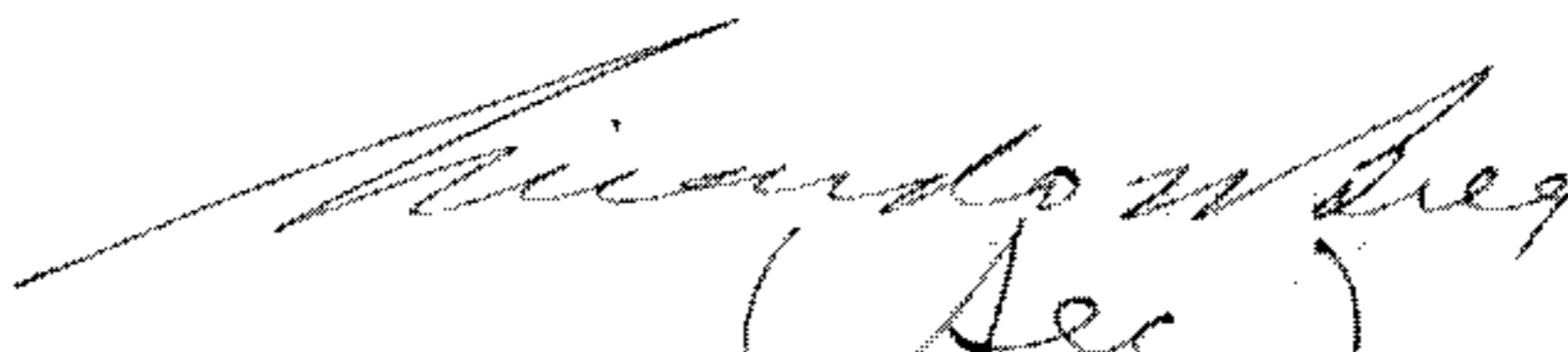
ALEJANDRO R. CARIDE



ABELARDO F. ROSSI



PEDRO J. FRIAS



(Sec.)

RICARDO J. BREA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION